



Factura: 002-002-000040267



20200901040P00200

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901040P00200						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2020, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVARRETE CASTILLO XAVIER GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907432843	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA PROCEL JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918548421	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **No.- 2020 - 09 - 01 - 40 - P0**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **DATABITING S.A.-----**
5 **CAPITAL SOCIAL: \$800,00-----**
6 **DI TRES COPIAS.-----**
7 **-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, a los **seis** días del mes de **febrero** del año dos
10 mil veinte, ante mí, **ABOGADO LUIS CARLOS AVILA**
11 **STAGG, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL**
12 **CANTÓN**; comparecen a la celebración de la presente
13 escritura pública, las siguientes personas: el señor **JUAN**
14 **CARLOS MOLINA PROCEL** con número de cédula cero
15 nueve uno ocho cinco cuatro ocho cuatro dos uno
16 (0918548421) de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil; el señor **XAVIER GONZALO NAVARRETE**
19 **CASTILLO** con número de cédula cero nueve cero siete
20 cuatro tres dos ocho cuatro tres (0907432843) mayor de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
22 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
23 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta
24 ciudad de Guayaquil, personas hábiles en consecuencia para
25 obligarse y contratar, a quienes, de conocerlos, doy fe, en
26 virtud de haberme exhibido su documento de identificación.
27 Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la
28 presente escritura pública, a la que proceden como queda

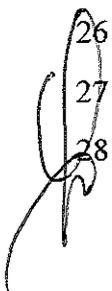
ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 expresado, y con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor y
3 cláusulas siguientes: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución de compañía anónima, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES. -**
7 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor
8 Juan Carlos Molina Procel con número de cédula
9 0918548421 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
10 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
11 Guayaquil; el señor Xavier Gonzalo Navarrete Castillo con
12 número de cédula 0907432843 mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
14 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Todos los
15 comparecientes son hábiles en derecho para contratar y
16 obligarse. **SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE**
17 **VOLUNTAD. -** Los comparecientes manifiestan su
18 voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una
19 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
20 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
21 de las partes y a las normas del Código Civil y se regirá
22 bajo los siguientes Estatutos. **TERCERA. - ESTATUTO**
23 **DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del nombre, domicilio,**
24 **objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre. -** El nombre de la
25 compañía que se constituye es **DATABITING S.A.**
26 debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta
27 denominación. **Artículo 2.- Domicilio. -** El domicilio
28 principal de la compañía está ubicado en Lomas Primeras

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 603 y Calle Primera ciudad de Guayaquil, provincia del
2 Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o
3 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
4 nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de
5 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

6 **Artículo 3.- Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en:
7 actividades de diseño de la estructura y el contenido de los
8 elementos siguientes (y/o escritura del código informático
9 necesario para su creación y aplicación): programas de
10 sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de
11 corrección), aplicaciones informáticas (incluidas
12 actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y
13 páginas web. ; así como también podrá ejecutar las
14 actividades : adaptación de programas informáticos a las
15 necesidades de los clientes, es decir, modificación y
16 configuración de una aplicación existente para que pueda
17 funcionar adecuadamente con los sistemas de información
18 de que dispone el cliente.; actividades de planificación y
19 diseño de sistemas informáticos que integran equipo y
20 programas informáticos y tecnología de las
21 comunicaciones.; actividades de gestión y consultoría para
22 la transmisión de datos.; suministro de infraestructura para
23 servicios de hospedaje, servicios de procesamiento de datos
24 y actividades conexas. incluye actividades especializadas de
25 hospedaje, como: hospedaje de sitios web, aplicaciones,
26 servicios de transmisión de secuencias de vídeo por
27 internet.; servicios de aplicaciones.; operación de sitios web
28 que funcionan como portales de internet, como los sitios de



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 medios de difusión que proporcionan contenidos que se
2 actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de
3 búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de
4 direcciones de internet y de contenidos en un formato que
5 facilite la búsqueda.; actividades de operación,
6 mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de
7 transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando
8 una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas,
9 como: operación y mantenimiento de sistemas de
10 conmutación y transmisión para suministrar servicios de
11 comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por
12 microondas o por una combinación de líneas alámbricas y
13 conexiones por satélite.; actividades de compra en derechos
14 de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores
15 de redes y utilización de esa capacidad para suministrar
16 servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.;
17 operación, mantenimiento o facilitación del acceso a
18 servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo
19 utilizando una infraestructura de telecomunicaciones
20 inalámbricas. incluye las actividades de mantenimiento y
21 explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil
22 y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.;
23 actividades de compra de acceso y capacidad de red
24 concedida por los dueños y operadores de las redes y el
25 abastecimiento de servicios de telecomunicaciones
26 inalámbrico (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad
27 a empresas y hogares.; actividades de operación,
28 mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando
2 una infraestructura de telecomunicaciones por satélite,
3 actividades de suministro de acceso a internet por el
4 operador de la infraestructura de telecomunicaciones por
5 satélite.; venta al por mayor de programas informáticos
6 (software).; venta al por mayor de teléfonos y equipos de
7 comunicación.; brindar asesoramiento. servicios, y
8 productos en sistemas informáticos; desarrollo de software,
9 hardware, y tecnologías relacionadas con internet, comercio
10 electrónico (e-commerce), telecomunicaciones, telemetría,
11 programación informática, mantenimiento correctivo y
12 preventivo de equipos electrónicos, reparación de
13 computadores, cableado estructurado, consultoría de
14 informática y actividades conexas (J62), actividades de
15 servicios de información (J63) actividades de programación
16 informática y de consultoría de informática y actividades
17 conexas (J620) procesamiento de datos, hospedaje y
18 actividades conexas; portales web (J631) otras actividades
19 de servicios de información (J639) actividades de
20 programación informática (J6201) actividades de consultoría
21 de informática y de gestión de instalaciones informáticas
22 (J6202) otras actividades de tecnología de la información y
23 de servicios informáticos (J6209) Capacitación en al área
24 informática, soporte informativo a usuarios finales y
25 empresas y, todos los servicios y/o bienes y/o productos
26 relacionados con tecnologías inalámbricas y portátiles; para
27 lo cual podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y
28 producir todo tipo de partes, piezas, bienes, equipos,

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 accesorios, herramientas, productos, maquinarias y
2 repuestos necesarios para el desarrollo de este fin. B.
3 Importación, exportación, compraventa, distribución,
4 consignación, producción, elaboración, representación y
5 comercialización de: B.1. Partes, piezas, repuestos y
6 accesorios de informática y computación, alquiler de
7 equipos, desarrollo de sistemas y suministros de oficina.
8 B.2. Teléfonos, instalación de redes telefónicas, sistemas de
9 comunicación y telecomunicación, cable de fibra óptica B.3.
10 Equipos de radio frecuencia, transmisores, receptores,
11 antenas y demás accesorios en general para toda gama de
12 frecuencias incluyendo equipos y accesorios de sistemas vía
13 satélite B.4. Equipos de prueba en general para sistemas
14 eléctricos, electrónicos e informáticos; podrá también
15 prestar asesorías técnicas relacionadas con toda clase de
16 actividades conexas a las descritas anteriormente. C. Podrá
17 participar como accionistas o socia de otras compañías sea
18 cual fuere su actividad económica, pero, especialmente
19 aquellas que tengan similar objeto social D. La compañía
20 podrá intervenir en contratación pública o privada para la
21 prestación de servicios relativos a su objeto social. Para el
22 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
23 comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles,
24 importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para
25 instalar la infraestructura que requiere la compañía para el
26 cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y
27 ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
28 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

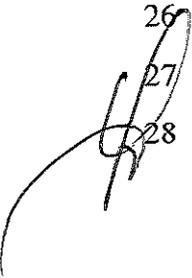
1 por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante,
2 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
3 extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse
4 con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
5 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el
6 cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,
7 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley;
8 Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de
9 toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,
10 empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y
11 participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o
12 transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones,
13 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o
14 compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de
15 terceros, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior; y, en
16 general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
17 operaciones permitidos por la ley, que sea acordes con su objeto
18 social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo**
19 **4.- Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de
20 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
21 de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse
22 anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de
23 Accionistas. **TITULO II. Del capital social, acciones, ejercicio**
24 **económico. Artículo 5.- Capital y de las acciones.** - El capital
25 autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados**
26 **Unidos de América (\$1600,00)** y el capital suscrito es de
27 **OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América**
28 **(\$800,00)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nominativas, de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América
2 cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera: Accionista:
3 Juan Carlos Molina Procel, número de acciones: setecientos
4 sesenta; capital suscrito: setecientos sesenta; capital pagado:
5 setecientos sesenta; Accionista: Xavier Gonzalo Navarrete Castillo;
6 numero de acciones: cuarenta; capital suscrito: cuarenta; capital
7 pagado: cuarenta; lo que da un total de ochocientas acciones;
8 capital suscrito ochocientos y capital pagado de ochocientos. Juan
9 Carlos Molina Procel (1-760); Xavier Gonzalo Navarrete Castillo
10 (761-800) los correspondientes títulos contendrán los datos exigidos
11 por la ley de compañías y las firmas del representante legal y del
12 Gerente General. **Artículo 6.-** El capital social podrá aumentarse o
13 disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo
14 previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada
15 por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la
16 Superintendencia de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
17 preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al
18 número de sus acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas
19 de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.
20 **Artículo 7.-** Las acciones son transmisibles por herencia o acto entre
21 vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones
22 deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la
23 compañía, para que surtan los efectos legales; y si una misma acción
24 tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para
25 que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria
26 frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de
27 accionistas. **Artículo 8.-** El ejercicio económico de la compañía se
28 contará desde el primero de enero hasta el

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 treinta y uno de diciembre. **TITULO III Del gobierno y de**
2 **la administración Artículo 9.- Norma General.** - Para el
3 gobierno, gestión social y fiscalización, la compañía actuará
4 a través de: A) Junta General de Accionistas; B) Presidente;
5 C) Gerente General; D) Representante Legal; F) Comisarios;
6 G) Cualquier otro funcionario que designe la Junta General.
7 **Artículo 10.- Junta General.** - La Junta General formada
8 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
9 Órgano Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá
10 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
11 decisiones que juzgare convenientes para la sociedad,
12 siendo sus decisiones obligatorias para todos los
13 accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y
14 formas determinados por la ley. Igualmente le corresponderá
15 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
16 materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no
17 impliquen reformas del contrato social. **Artículo 11.-**
18 **Clases de Juntas.** - Las juntas generales serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º
23 y 4º del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier
24 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
25 la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
26 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
27 caso, se hubieren promovido. **Artículo 12.- Convocatorias.**
28 - La convocatoria a junta general serán hecha por el



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Presidente y/o por el gerente de la compañía, por propia
2 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
3 representen por lo menos en veinticinco por ciento del
4 capital social, mediante aviso que se publicará en uno de los
5 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
7 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
8 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
9 realización de la junta, con indicación del lugar, día, hora y
10 asuntos a ser tratados en la misma. Los comisarios serán
11 especial e individualmente convocados mediante nota
12 escrita además de la mención que constará en la
13 convocatoria por la prensa a los accionistas. Serán razón
14 suficiente para convocar a la Junta General Extraordinaria,
15 todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar
16 medidas o resoluciones para el control y el mejor
17 desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los
18 demás casos determinados por la ley. Los accionistas podrán
19 concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente
20 una simple carta poder dirigida al Gerente General y con
21 carácter especial, para cada reunión o mediante Poder
22 Notarial otorgado conforme a las leyes generales. **Artículo**
23 **13.-** Si dentro del plazo que fija esta Ley no hubiere
24 conocido la junta general de accionistas el balance anual, o
25 no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades,
26 cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la
27 compañía o a los comisarios que convoquen a junta general
28 para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir
2 a la Superintendencia de Compañías y Valores que convoque
3 a la junta general, acreditando ante ella su calidad de
4 accionista. **Artículo 14.- Quórum general de instalación.** -
5 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
6 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
7 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,
8 en segunda convocatoria, se instalará con el número de
9 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
10 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
11 que la junta se instalará con los accionistas presentes.
12 **Artículo 15.- Quórum especial de instalación.** - Para que
13 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada
16 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
17 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
20 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
23 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
25 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
26 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
27 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
28 primero, debiendo expresarse estos particulares en la

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 convocatoria que se haga. **Artículo 16.-** El aumento de
2 capital por elevación del valor de las acciones requiere el
3 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse
4 nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá
5 unanimidad de la junta si el aumento se hace por
6 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones
7 se hicieren por capitalización de reserva o por
8 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de
9 votos. **Artículo 17.-** Las acciones con derecho a voto lo
10 tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
11 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas
12 que tengan derecho a votar. Las resoluciones o
13 designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría
14 de votos presentes a las juntas, los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán
16 votos dirimentes y, en caso de empate, no se considerará
17 aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o
18 diferirse el asunto para una nueva junta, según se acordare.
19 Exceptuando el caso previsto en el artículo décimo cuarto
20 del presente estatuto, las resoluciones adoptadas sobre
21 asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.
22 **Artículo 18.- Facultades de la Junta General.** - La junta
23 general tiene poderes para resolver todos los asuntos
24 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
25 que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de
26 competencia de la junta general: 1. Nombrar y remover a los
27 miembros de los organismos administrativos de la
28 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto,
2 y designar o remover a los administradores, si en el estatuto
3 no se confiere esta facultad a otro organismo; 2. Conocer
4 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
5 presentaren los administradores o directores y los
6 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
7 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
8 informes de auditoría externa en los casos que proceda. No
9 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren
10 sido precedidos por el informe de los comisarios; 3. Fijar la
11 retribución de los comisarios, administradores e integrantes
12 de los organismos de administración y fiscalización, cuando
13 no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento
14 no corresponda a otro organismo o funcionario; 4. Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.
16 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
17 de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización
18 de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al
19 contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
21 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
22 la liquidación, la retribución de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de liquidación. 9.- Acordar el cambio
24 de denominación, modificaciones al capital, prórroga o
25 disminución del plazo de duración de la compañía, cambio
26 del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas,
27 partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra
28 modificación al contrato social. 10.- Establecer la política

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 general de la compañía. 11.- Autorizar la gerente general
2 para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la
3 política de la compañía, dentro del objeto social. 12.-
4 Aprobar los reglamentos administrativos internos de la
5 compañía, incluyendo a su propio reglamento. 13.- Cumplir
6 y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos, los
7 reglamentos y sus propios acuerdos y resoluciones. 14.-
8 Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o
9 agencias de la compañía donde lo creyere conveniente, con
10 la obligación de informar los resuelto a la próxima junta
11 general de accionistas. 15.-Aprobar el presupuesto anual y
12 el plan general de actividades de la compañía, en base a los
13 proyectos y cronogramas que deberá presentarle el Gerente
14 General. 16.- Someter Anualmente a consideración de la
15 Junta General, la propuesta de distribución de utilidades.
16 17.-Conceder licencias de hasta treinta días, prorrogables
17 por igual período, al Presidente, al Gerente General con
18 justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso de ser
19 necesario. 18.- Autorizar al gerente general para la
20 adquisición, enajenación gravamen o limitación de dominio
21 de bienes inmuebles de la compañía. 19.- Fijar las
22 remuneraciones del Presidente, Gerente General,
23 comisarios, y demás funcionarios de la compañía. 20.-
24 Designar las entidades depositarias que consideren
25 apropiadas de los fondos de la compañía, así como los
26 funcionarios o personas autorizadas para el manejo,
27 extracción y operación de sus cuentas en entidades
28 bancarias. 21.- Autorizar al Gerente General para otorgar



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 poderes especiales. 22.- Conocer y resolver cualquier otro
2 asunto que por la Ley o por estos estatutos le corresponda, o
3 que no se halle expresamente encomendado a otro
4 organismo o función. **Artículo 19.-** De cada junta general se
5 formará un expediente que contendrá a) Los documentos que
6 justifiquen haberse realizado la convocatoria a los
7 accionistas y a los comisarios en la forma legal. b) La
8 nómina de asistentes, con la indicación del número y valor
9 pagado de las acciones que representen y los votos que les
10 correspondan. c) Los poderes o carta poder presentados para
11 actuar por representación d) Los documentos que se hayan
12 conocido en la reunión e) Copia de acta de la junta, que
13 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá
14 estar debidamente suscrita. En caso de Juntas Generales
15 Extraordinarias, se observará lo dispuesto en la Ley y en el
16 artículo décimo tercero del presente estatuto. **Artículo 20.-**
17 **Junta Universal.** - No obstante, lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
24 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
25 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
26 suficientemente informado. **Artículo 21.- Presidente de la**
27 **compañía.** - El presidente será nombrado por la junta general
28 para un período de cinco años a cuyo término podrá ser

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 reelegido indefinidamente, debiendo continuar en el ejercicio
2 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El
3 presidente de la compañía será por un periodo de 5 años el
4 señor Juan Carlos Molina Procel. **Artículo 22.- Atribuciones**
5 **y deberes del Presidente de la compañía.** - Corresponde al
6 presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, de
7 conformidad con la ley y los presentes estatutos b) Presidir las
8 reuniones de junta general c) Suscribir con el gerente los
9 certificados provisionales o los títulos de acción, y
10 extenderlos a los accionistas; y, d) Subrogar al Gerente
11 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
12 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
13 o definitivamente. e) Supervigilar el desenvolvimiento de las
14 actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de
15 la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario.
16 f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario,
17 las actas de las juntas generales de accionistas g) Las demás
18 establecidas en la ley, en los presentes estatutos, en los
19 reglamentos y en las resoluciones de la junta general de
20 accionistas. **Artículo 23.- Gerente General.** - El gerente será
21 nombrado por la junta general para un período de cinco años,
22 a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente o
23 removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta
24 General de Accionistas de conformidad con este estatuto. El
25 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado. El Gerente General de la compañía
27 será por un periodo de 5 años el señor Xavier Gonzalo
28 Navarrete Castillo. **Artículo 24.- Atribuciones del Gerente**

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **General.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General:
2 a) Ejercer la representación Legal y extrajudicial de la
3 compañía. b) Realizar actos de administración en los negocios
4 propios de la compañía, con sujeción a la ley, a los presentes
5 Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta de
6 Accionistas. c) Contratar por cuenta propia de la compañía
7 con terceras personas, previa autorización de la Junta General
8 de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos. d)
9 Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de ausencia,
10 sea cual fuere la causa e) Convocar a las reuniones de junta
11 general y de directorio. f) Actuar de secretario de las
12 reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
13 firmar, con el presidente, las actas respectivas. g) Suscribir
14 con el presidente los certificados provisionales o los títulos
15 de acción, y extenderlos a los accionistas. h) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
17 Compañías. i) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo
18 su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la
19 compañía. j) Elaborar el programa general de actividades de
20 la compañía, la política y procedimientos de la misma,
21 especialmente en los casos financieros, de seguros, laboral,
22 de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de
23 control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto
24 anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta
25 General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento
26 de los negocios sociales de la compañía , acompañando el
27 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
28 inventario de bienes y valores y más anexos. k) Abstenerse

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o
2 negocios sociales, o prohibidos por la leyes, reglamentos o
3 decisiones de la junta general. **TITULO IV De la**
4 **fiscalización Artículo 25.- Comisarios.** - La junta general
5 designará un comisario principal y un comisario suplente,
6 que puede ser o no accionista de la compañía y duraran un
7 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
8 relegidos. El comisario Suplente actuará como Comisario
9 principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las
10 atribuciones a que se refiere el artículo siguiente. **Artículo**
11 **26.- Atribuciones y deberes.** - Las atribuciones, deberes,
12 prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los
13 establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta
14 General. **TITULO V De la disolución y liquidación**
15 **Artículo 27.- Norma Legal.** - La compañía se disolverá por
16 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
17 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la junta general designará un
20 liquidador principal y otro suplente. **Artículo 28.-** En todo lo
21 que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se
22 estará a los dispuesto en la Ley de Compañías y su
23 Reglamento, así como en las leyes conexas Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
25 necesarias para la plena validez y eficacia del presente
26 instrumento. Hasta aquí la minuta firma Abogado Jaime
27 Andrés Molina Icaza. Reg. Mat. cero nueve- dos mil dieciséis-
28 quinientos setenta y dos. Para el otorgamiento de

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o
2 negocios sociales, o prohibidos por la leyes, reglamentos o
3 decisiones de la junta general. **TITULO IV De la**
4 **fiscalización Artículo 25.- Comisarios.** - La junta general
5 designará un comisario principal y un comisario suplente,
6 que puede ser o no accionista de la compañía y duraran un
7 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
8 relegidos. El comisario Suplente actuará como Comisario
9 principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las
10 atribuciones a que se refiere el artículo siguiente. **Artículo**
11 **26.- Atribuciones y deberes.** - Las atribuciones, deberes,
12 prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los
13 establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta
14 General. **TITULO V De la disolución y liquidación**
15 **Artículo 27.- Norma Legal.** - La compañía se disolverá por
16 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
17 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la junta general designará un
20 liquidador principal y otro suplente. **Artículo 28.-** En todo lo
21 que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se
22 estará a los dispuesto en la Ley de Compañías y su
23 Reglamento, así como en las leyes conexas Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
25 necesarias para la plena validez y eficacia del presente
26 instrumento. Hasta aquí la minuta firma Abogado Jaime
27 Andrés Molina Icaza. Reg. Mat. cero nueve- dos mil dieciséis-
28 quinientos setenta y dos. Para el otorgamiento de

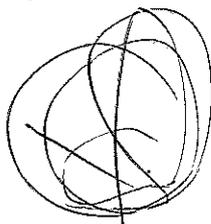
ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **General.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General:
2 a) Ejercer la representación Legal y extrajudicial de la
3 compañía. b) Realizar actos de administración en los negocios
4 propios de la compañía, con sujeción a la ley, a los presentes
5 Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta de
6 Accionistas. c) Contratar por cuenta propia de la compañía
7 con terceras personas, previa autorización de la Junta General
8 de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos. d)
9 Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de ausencia,
10 sea cual fuere la causa e) Convocar a las reuniones de junta
11 general y de directorio. f) Actuar de secretario de las
12 reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
13 firmar, con el presidente, las actas respectivas. g) Suscribir
14 con el presidente los certificados provisionales o los títulos
15 de acción, y extenderlos a los accionistas. h) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
17 Compañías. i) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo
18 su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la
19 compañía. j) Elaborar el programa general de actividades de
20 la compañía, la política y procedimientos de la misma,
21 especialmente en los casos financieros, de seguros, laboral,
22 de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de
23 control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto
24 anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta
25 General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento
26 de los negocios sociales de la compañía , acompañando el
27 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
28 inventario de bienes y valores y más anexos. k) Abstenerse

**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 la presente escritura, se observaron todos los preceptos
2 legales del caso, y, leída, que fue de principio a fin, y en
3 alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos
4 aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando para
5 constancia en unidad de acto, conmigo, el Notario de todo lo
6 cual DOY FE.-----

7
8
9



10 **XAVIER GONZALO NAVARRETE CASTILLO**

11 **C.C. 0907432843**

12

13

14



15 **JUAN CARLOS MOLINA PROCEL**

16 **C.C. 0918548421**

17

18

19

20

21

22

23

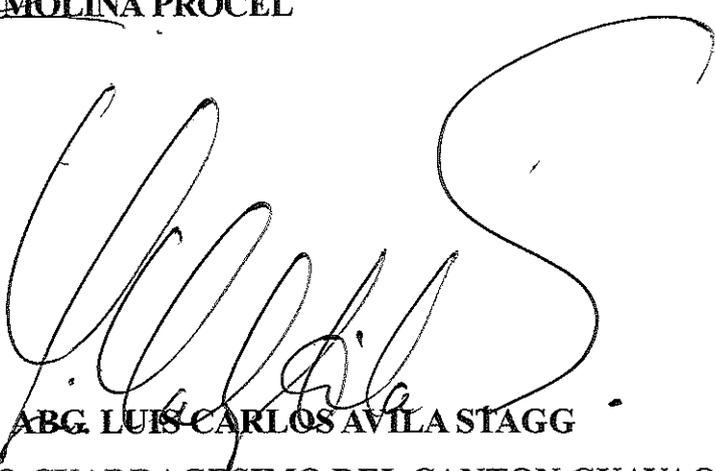
24

25

26

27

28



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

